SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

173

DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 52, AÑO 2013, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCION EXENTA N° 6042, DE 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, A BENEFICIARIO **BENJAMÍN VIDAL HERNANDEZ** DE LA COMUNA DE **RENGO**, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA Nº 788

FECHA: 26 AGO 2021

**VISTO:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;

2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de Diciembre de 1986, en su Art. 2°;

3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, Publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de Diciembre de 1965 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

4. Ley 21.289 publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de diciembre 2020, que establece la ley de presupuestos del sector publico correspondiente al año 2021;

5. Ley N° 19.880, de 29 de Mayo de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;

6. Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

7. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.

8. Decreto Supremo N°34, del Ministerio de Vivienda y urbanismo, de fecha 18 de Abril de 2018, que nombre al Sr. SEREMI a contar del 22 de Marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de Octubre de 2018.

9. Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005).

10. Ley 18.834, sobre estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N° 29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda.

11. Decreto Supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;

12. Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;

13. Resolución Exenta N° 6042, de 11 de Mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo las facultades que indica, respecto de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.

14. Resolución Exenta N° 593, de fecha 28 de Enero de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica; modificada por Resolución Exenta n° 1882 de fecha 28 de Marzo de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

15. Circular Nº 001 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de 25 de Enero del 2021, que fija Programa Habitacional *Correspondiente al año 2021.*

16. Resolución Exenta N° 68 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de Enero del 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.

17. Ordinario N° 1853 de fecha 14 de Julio del 2021, emitido por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual solicita Asignación Directa de Recursos del Programa Habitacional D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, Subsidio de Arriendo, para Don **Benjamín Vidal Hernández** de la Comuna de **Rengo**

18. Acta de Evaluación de solicitud de Asignación Directa de fecha 02 de Agosto de 2021, correspondiente a **Benjamín Vidal Hernández** emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

19. Memorándum AD N° 10 de fecha 13 de Agosto de 2021, el cual señala que la Solicitud de Asignación Directa para **Benjamín Vidal Hernández,** que cuenta con el respectivo V°B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

a. Que, de los antecedentes expuestos por el Director SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su Ordinario citado en el Visto N° 17) de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado en favor de **Benjamín Vidal Hernández,** atendiendo a los siguientes motivos:

- *Presencia de alta vulnerabilidad social, grupo familiar con tres integrantes, don1 de ellos es un niño de 7 años y los adultos presentan enfermedades crónicas y/o catastróficas.*
- *Presencia de Urgencia Habitacional, en la actualidad habitan vivienda en calidad de ocupantes irregulares que se encuentra en malas condiciones y sin conexión a los servicios básicos.*
- *Grupo familiar pertenece al 40% mas vulnerable.*
- *Referido ha realizado una postulación a los Programas habitacionales que dispone el MINVU*
- *Presencia de bajos e inestables ingresos económicos*
- *Individualizado tiene libreta de ahorro para la vivienda N°39560054614, Banco Estado que con gran esfuerzo ha logrado reunir 13,075 UF*

b. Que, la Resolución Exenta N°6042, individualizada en el visto N° 13), precedente, señala que se ha delegado a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, de dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, de los Programas D.S. N° 255/2006, D.S. N°1/ 2011, D.S. N° 52/2013, D.S. N° 49/2011, D.S. N° 10/2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales que indica.

c. Que la asignación directa solicitada no excede del 5% de los recursos correspondientes al programa habitacional dispuestos anualmente en la región para la asignación de los subsidios a que se refieren el decreto supremo aludido.

d. Que, el Decreto Supremo individualizado en el visto N° 8, designo al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de Octubre de 2018.

e. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el visto 16) de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgencia habitacional, por lo que dicto lo siguiente:

**RESOLUCION:**

1. **CALIFÍCASE** a Don **Benjamín Vidal Hernández, Rut 19.314.174-9** en situación de urgente necesidad habitacional.

2. **ASÍGNASE** directamente un Subsidio Habitacional del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda, por 23 meses con el objeto de aplicar este subsidio al pago de la renta de arrendamiento de una vivienda que se destinará única y exclusivamente al pago de las rentas de arrendamiento y al mes de garantía, en el caso que corresponda, a las personas individualizadas a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla:

| Nombres | Apellidos | Rut | Monto Sub. Base (UF) | Monto Sub. Gastos Operacionales Art. 50 bis (UF) | Total (UF) | UF Mensual | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Benjamín | Vidal Hernández | 19.314.174-9 | 168 | Hasta 0 UF, si correspondiese | 168 | 7 UF | 23 Meses + 1 mes de garantía |

*Si procede, al monto de Subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que* correspondan, según el artículo 50 bis y siguientes del D.S. N°52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. **ESTABLECESE,** que los valores de los subsidios podrán coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el Art. 5° del D.S. N° 52/2013 de (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

4. **EXÍMASE** de los requisitos establecidos en el **Art. 16 letra f)** del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1 de la siguiente resolución.

5. **ESTABLECESE,** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al del valor del subsidio, éste se ajustará al menor valor.

6. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio, el Beneficiario deberá realizar un copago, calculado según el Artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.

7. Corresponderá a SERVIU Región de O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 3 determinando los montos definitivos a asignar.

8. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo N° 1 precedente, el director de SERVIU Región de O'Higgins podrá asignar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 31 del Decreto Supremo N°52 (V. y U.), de 2013.

9. El subsidio otorgado por la presente Resolución correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de hasta 23 meses contados desde la fecha del contrato presentado a SERVIU Región de O'Higgins más el mes de garantía, que se pagará junto con que el primer copago mensual de la renta establecida. La vigencia del contrato no podrá ser inferior a 12 meses.

10. El Subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de vivienda para el año 2021, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El monto a imputar será de **168,00** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 2 de este acto administrativo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"**

**FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZALEZ**
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**
**REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

**V°B° Sección Jurídico**

CPG/CFC/cfc

**Distribución:**

- Director SERVIU Región de O'Higgins
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
- Equipo Social SERVIU Región de O'Higgins
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Planes y Programas *SEREMI MINVU O'Higgins*
- Sección Coordinación Provincial y Comunal SEREMI MINVU O'Higgins
- Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa artículo 7/g, de la Ley 20.285.

16.08.2021